
Segundo día de la Undécima Reunión
Diario CM(11) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 7/03/Versión corregida*
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS DOCUMENTOS DE VIAJE

El Consejo Ministerial,

Reconociendo la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como elemento primordial del marco jurídico internacional para la lucha contra el terrorismo,

Decidido a seguir intensificando sus esfuerzos en orden al cumplimiento de los compromisos asumidos en la OSCE para la lucha contra el terrorismo, tal y como se plasmaron en la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo, en la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial de Oporto relativa al cumplimiento de los compromisos y actividades de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, y en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo,

Reafirmando su compromiso de aplicar medidas eficaces y enérgicas contra el terrorismo, y de prevenir la circulación de personas o grupos terroristas mediante la introducción de controles fronterizos eficaces y de controles en la emisión de documentos de identidad personal y de viaje,

Agradeciendo la importante labor realizada en este ámbito por otras organizaciones internacionales, especialmente la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Grupo de los Ocho (G8),

Decide:

- Que todos los Estados participantes en la OSCE se propongan como objetivo cumplir plenamente las normas mínimas de seguridad recomendadas por la OACI para la tramitación y expedición de pasaportes, así como de todo otro documento de viaje, para diciembre de 2004, a reserva de que dispongan ya de los recursos técnicos y financieros necesarios;

* Incorpora las enmiendas introducidas en la Decisión, según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico.

- Que todos los Estados participantes en la OSCE comiencen a expedir documentos de lectura automatizada, si fuera posible con fotografías digitalizadas, para diciembre de 2005, a reserva de que dispongan ya de los recursos técnicos y financieros necesarios;
- Que todos los Estados participantes en la OSCE estudien la posibilidad de expedir documentos de viaje con uno o más indicadores biométricos tan pronto como sea técnicamente posible, y una vez aprobadas las normas biométricas en la OACI;

Alienta a todo Estado participante que pueda hacerlo a que facilite asistencia financiera y técnica a todo otro Estado participante que lo solicite para aplicar tales medidas;

Encomienda al Secretario General que convoque, en el primer trimestre de 2004, un taller pericial sobre el curso que se haya dado a la presente decisión y las necesidades de asistencia a dicho respecto.